



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00004-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA COOPANDINAC
Ejecutado	JORGE TRONCOSO OYOLA
Asunto a resolver:	Termina proceso por pago total

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 29 de noviembre del presente año (ítem 28/C1) y teniendo en cuenta en cuenta que el valor del crédito y las costas cubren la totalidad del a obligación perseguida, el juzgado en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2. CANCELAR** las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiese.
- 3. ORDENAR** el pago de la suma de **\$4.664.000.00**, a la parte ejecutante Cooperativa Coopandinac, correspondientes al valor del crédito y las costas aprobadas y la suma de **\$336.000.00** al ejecutado Jorge Troncoso Oyola, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.297.575, conforme a la relación de depósitos judiciales obrante al ítem 29 del cuaderno número 1 del expediente digital.
- 4.** Para efectuar el pago dispuesto en el numeral anterior, se dispone fraccionar el depósito judicial número **466250000054271** por valor de **\$ 518.252.00**, en dos nuevos depósitos judiciales así: **a)** por \$ 182.252.00 para ser pagados a la parte ejecutante Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia – Coopandinac, identificada con e Nit. No. 900.351.751-3, a través del señor Leonardo Barragán Segovia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.748.228, junto con los demás depósitos judiciales relacionados en el reporte obrante al ítem 29 del cuaderno número 1 del expediente digital **b)** por \$ 336.000.00, para ser pagado al ejecutado Jorge Troncoso Oyola, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.297.575. Líbrense las

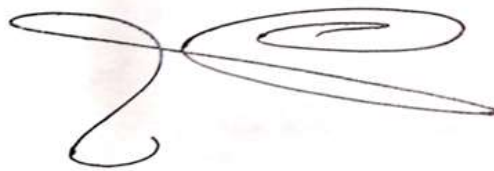
correspondientes órdenes de pago y de fraccionamiento ante el Banco Agrario de Colombia.

5. Sin costas.

6. No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medio electrónico el pasado 18 de enero de 2022.

7. **ARCHIVAR** el presente proceso una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.